

CONSULTORIO TRIBUTARIO

QUÉ IMPUESTOS PAGAN SOJA y SOJEROS

PREGUNTA: ¿Para un abordaje correcto sobre la imposición a la soja y los sojeros, ¿cuáles son los impuestos a considerar?

RESPUESTA: En un enfoque integral del tema, hay que distinguir las personas físicas y jurídicas involucradas en el cultivo, cosecha, procesamiento local y exportación del cereal.

A. Los **ESTRATOS POBLACIONALES** a ser considerados son los siguientes:

1. Productores, distinguiéndolos entre micro-, pequeños, medianos y grandes.
2. Los acopiadores del producto, si los hay en forma separada.
3. Los agro-industriales, que toman la materia prima en estado natural, la soja en grano, y la convierten en harina, aceite y otros derivados.
4. Los exportadores de soja, en estado natural, y de productos derivados.

B. Los **IMPUESTOS A PAGAR** dependerán de las **actividades realizadas en cada fase del proceso de producción, desde el cultivo hasta la agroindustrialización y la exportación** así como de los **factores de producción, insumos, bienes intermedios y de capital (maquinarias y similares)** a ser utilizados en las diversas fases .

Entre los impuestos que los afectan pueden ser mencionados:

a) **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La tierra o inmuebles en sus diversas extensiones (propiedades pequeñas, medianas, grandes y latifundios), utilizados para las diversas fases de cultivo, cosecha, acopio, exportación de soja como producto en estado natural (materia prima), procesamiento local de la materia prima para la producción de derivados y exportación del producto agroindustrial. El impuesto a considerar en este caso es el inmobiliario, percibido por los municipios.

b) **IVA y ARANCELES.** La compra local o importación de insumos, productos intermedios y bienes de capital (maquinarias y similares) están gravados. Por esta actividad debe pagarse el **Impuesto al Valor Agregado IVA**, por un lado. Son impuestos indirectos percibidos por el Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET). Por otro lado, deben pagarse así mismo **aranceles**, percibidos por las Aduanas de la República, para el caso de los bienes importados.

c) **IRAGRO.** Por las actividades agropecuarias realizadas para el cultivo y la cosecha, se debe pagar sobre ganancias el Impuesto a las Actividades

Agropecuarias, en su nueva y actualizada versión del IRAGRO. Es un impuesto a la renta percibido así mismo por el Ministerio de Hacienda, a través de la SET.

d) **IVA a ser devuelto**. A la hora de la exportación de la soja en estado de materia prima, los impuestos indirectos vinculados al cultivo, cosecha y manoseo del cereal, en este caso el IVA, deberán ser devueltos al exportador, en la forma de créditos fiscales emitidos por la SET y que serán compensados con los próximos impuestos a pagar por el exportador.

e) **IRACIS**. Si el grano de soja es procesado internamente para la producción de harina, aceite y otros derivados, el impuesto a pagar sobre ganancias es el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (no personales), el IRACIS, impuesto directo percibido también por el Ministerio de Hacienda, a través de la SET.

f) **IRP**. Cuando hayan superado el rango incidido, estarán gravados los ingresos de las personas físicas, vinculadas a todas estas actividades de la soja como materia prima o como productos derivados de ella, en sus diversas fases desde el comienzo hasta el final del proceso. Deberán pagar sobre el ingreso neto imponible el Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal, llamado abreviadamente Impuesto a la Renta Personal (IRP).

Próximamente se pondrá lupa en las tasas de los impuestos y sobre la necesidad de que la actividad sojera pague también un “*Impuesto a la Toxicidad*”.

12 de noviembre de 2018
Dr. Ricardo Rodríguez Silvero